CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.	126-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MANZANARES
NIT.	890.802.505-9
CONTRATISTA	**ASEVICAL LTDA** **RL. JOSE FERNANDO ARANGO JARAMILLO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT. 810.005.842-6 CC. 10.284.366
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ESPECIALES GENERADOS EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA.**
VALOR	**TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.900.000)**
PLAZO	El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre del 2026.

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ,** mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 15.985.050 expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte, **ASEVICAL LTDA** con NIT. 810.005.842-6 representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO ARANGO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 10.284.366 quien en adelante se denominara **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 faculta al Alcalde Municipal para realizar de manera directa contrato de prestación de servicios y por ello no será necesaria la solicitud de varias ofertas. 2) Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida a la entidad y aunado a ello se ha verificado su responsabilidad para cumplir con las actividades contempladas en el presente contrato. 3). Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. 4) Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 5) Que por requerimiento de la Secretaria de Gobierno, se debe contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 6) Que el Alcalde Municipal de Manzanares - Caldas, en cumplimiento de lo estipulado en la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral tercero en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **ACREDITA:** Que en la Planta de Personal de la Entidad Contratante, no existe o es insuficiente el personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA**

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ESPECIALES GENERADOS EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA. 1. Ejecutar el objeto contractual garantizando la recolección, transporte y disposición final de los residuos especiales generados en la Planta de Beneficio Animal (PBA), en condiciones de calidad, continuidad y oportunidad, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente. **2.** Realizar el manejo integral de los residuos MERS, grasas, decomisos y demás residuos especiales, asegurando su adecuada clasificación, recolección, transporte y disposición final en sitios autorizados por la autoridad competente. **3.** Contar y mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias, permisos, autorizaciones y registros exigidos por las autoridades ambientales, sanitarias y de transporte. **4.** Garantizar que el transporte de los residuos se realice en vehículos adecuados, debidamente acondicionados, señalizados y autorizados, cumpliendo las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normatividad vigente. **5.** Suministrar el personal idóneo, capacitado y debidamente afiliado al sistema de seguridad social, así como dotado con los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato. **6.** Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad industrial y manejo ambiental en todas las etapas del servicio, previniendo riesgos para la salud pública y el medio ambiente. **7.** Asumir la responsabilidad por los daños ambientales, sanitarios o a terceros que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, así como atender de manera inmediata cualquier contingencia que se presente. **8.** Garantizar la trazabilidad de los residuos desde su recolección hasta su disposición final, mediante la expedición y entrega de los respectivos certificados, manifiestos o soportes al supervisor del contrato. **9.** Llevar registros detallados de las cantidades recolectadas, discriminadas por tipo de residuo, y reportarlas periódicamente al supervisor, sirviendo estos como base para la facturación. **10.** Facturar el servicio conforme a las cantidades efectivamente recolectadas, indicando los valores unitarios por kilogramo ($/kg) por tipo de residuo, en concordancia con la propuesta presentada. **11.** Permitir la supervisión por parte del Municipio, atender las observaciones y recomendaciones impartidas, y presentar informes periódicos sobre la ejecución del contrato. **12.** Informar oportunamente al Municipio cualquier novedad, situación o circunstancia que pueda afectar la adecuada prestación del servicio. **13.** Cumplir con todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, las disposiciones legales aplicables y las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA ejecutara el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA**PARAGRAFO SEGUNDO:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en la forma oportuna que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las funciones y con el objeto del contrato. 4) Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato. 5) Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad

social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 8) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 9) Dentro de las funciones del contratista esta participar activamente en las distintas actividades que el municipio programe y ejecute dentro del Modelo Estándar de Control Interno y sistema de gestión de calidad. 10) El contratista deberá administrar correctamente el archivo de gestión de todos los documentos que se encuentren bajo su custodia dentro de la oficina, conforme a la Ley General de Archivo (Ley 594/00) y demás normas, circulares que la adicionen, modifiquen. 11) Las demás que le sean asignadas por el Supervisor. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCION:** Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL EL MUNICIPIO**: Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA. 1) Dar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2) Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3) realizar los pagos señalados en la forma de pago de manera oportuna **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
325	17/04/2026	1.2.4.3.04 SGP- PROPÓSITO GENERAL- LIBRE DESTINACIÓN	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$4.934.000

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se encuentra sustentado en la cotización presentada por la empresa ASEVICAL LTDA, la cual fue elaborada conforme a las condiciones técnicas del servicio requerido por el Municipio de Manzanares, Caldas, para la gestión integral de residuos especiales generados en la Planta de Beneficio Animal (PBA).

De acuerdo con la propuesta económica allegada por el proveedor, se establece una estructura tarifaria compuesta por un cargo fijo mensual y un valor variable por kilogramo adicional de residuos gestionados, así:

- Una tarifa fija mensual de **CUARENTA MIL PESOS MCTE ($40.000),** aplicable para la recolección de entre cero (0) y cinco (5) kilogramos de residuos especiales.
- Un valor adicional de **SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($7.600)** por cada kilogramo adicional que exceda dicho rango.

Así mismo, se indica que el cobro del servicio se realizará de manera mensual, independientemente de que se genere o no entrega de residuos. A partir de lo anterior, se realiza una estimación mensual del volumen de residuos a gestionar, lo cual permite

determinar un valor aproximado del contrato, sin que ello constituya una obligación de ejecución exacta, teniendo en cuenta que el pago se realizará conforme a los servicios efectivamente prestados y a la cantidad real de residuos gestionados. En atención a las condiciones económicas establecidas en la cotización presentada por el proveedor, y con base en la estimación del volumen mensual de residuos a gestionar, se proyecta que el valor del servicio asciende aproximadamente a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($650.000)** mensuales, el total de contrato seria por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.900.000)**. Dicho valor corresponde a un estimado calculado a partir de la tarifa fija establecida y el componente variable por kilogramo adicional de residuos, sin que constituya un valor fijo obligatorio, toda vez que el pago se realizará conforme a la cantidad real de residuos efectivamente recolectados, transportados y dispuestos durante cada periodo mensual, de acuerdo con la ejecución del contrato. Para el pago cada contratista deberá aportar: a**)** Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades y evidencia de la ejecución del contrato, mediante el cual se pretende tramitar el cobro. **CLÁUSULA SÉPTIMA PAGOS SEGURIDAD SOCIAL**: **El CONTRATISTA** se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 del Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual EL MUNICIPIO DE MANZANARES. **CLAUSULA NOVENA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Art. 14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS: EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÀGRAFO. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El pago de la Cláusula penal y/o de las multas, se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA,** si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción

coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA– PROHIBICION DE CESION:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993,EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es intuito personae. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: El presente contrato no dará derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario Nº 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o la de subcontratistas o dependientes **CLAUSULA VIGESIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Articulo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos A) Acuerdo B) Transacción C) Conciliación D) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA– SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por **EL MUNICIPIO** a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiental, quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta

que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por **EL MUNICIPIO. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documento: estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social ARL Pensión, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, RNMC, Certificado de Paz y Salvo Fiscal, Registro Único Tributario (RUT), Hoja de Vida de Función Pública con los Anexos de los certificados de Estudio, Declaración de Bienes y Rentas Certificado Laboral, Propuesta de **EL CONTRATISTA**

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los veintiséis (26) dias del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Las firmas del ordenador del gasto y del contratista se verificarán de forma digital, en la plataforma SECOP II.

ELSA MARIA CIRO ARISTIZABAL
Secretaria General y de Gobierno
Alcaldesa Encargada mediante
Decreto 077 del 10/06/2026
Alcaldía Municipal

RL. JOSE FERNANDO ARANGO JARAMILLO
ASEVICAL LTDA
Contratista